



RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

17 AGO. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral del Niño /as Adolescentes y Jóvenes de programa SENAME”** el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1954 de fecha 13 de marzo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa **“Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral del Niño /as Adolescentes y Jóvenes de programa SENAME”**, en la Comuna de La Ligua.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 25 de julio de 2018, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Ligua, vienen a asignar recursos para implementar el “**Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral del Niño /as Adolescentes y Jóvenes de programa SENAME**”

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 25 de julio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Ligua.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 25 de julio del 2018 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) DR. LEONARDO REYES VILLAGRA del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público domiciliada en Diego Portales N°555, representada por su Alcalde **D. RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un adendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: con fecha 01 de febrero de 2017, entre el servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua se suscribió un convenio denominado “Programa de reforzamiento de la Atención de Salud Integral del Niño /as Adolescentes y Jóvenes de Programas del SENAME” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1954, de fecha 13 de marzo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del servicio, conviene en transferir a la “municipalidad” en su calidad de entidad administradora, los recursos destinados a implementar el Convenio “Programa de reforzamiento de la Atención de Salud Integral del Niño /as Adolescentes y Jóvenes de Programas del SENAME”.

TERCERA: La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota”

La información deberá ser remitida a referente del Servicio de Salud Sr. Juan Esteban Tirado, enviado a correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud y para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas sucesivas, se asigna a la I. Municipalidad de La Ligua un monto de **\$578.930.- (quinientos setenta y ocho mil novecientos treinta pesos).**

QUINTA: La información deberá ser remitida a referente del Servicio de Salud Sr. Juan Esteban Tirado, enviado a correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl

SEXTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEPTIMA: El presente addendum se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Servicio de Salud y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en el rol N°2467 de fecha 01/12/2016.

3.- AMPLÍESE, a la I. Municipalidad de La Ligua, el plazo de ejecución del “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral del Niño /as Adolescentes y Jóvenes de programa SENAME”

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



DR. LRV/EU. CHB/CA. GFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

17 AGO. 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar a 25 de julio del 2018 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) DR. LEONARDO REYES VILLAGRA del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público domiciliada en Diego Portales N°555, representada por su Alcalde D. RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un adendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: con fecha 01 de febrero de 2017, entre el servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua se suscribió un convenio denominado “Programa de reforzamiento de la Atención de Salud Integral del Niño /as Adolescentes y Jóvenes de Programas del SENAME” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1954, de fecha 13 de marzo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del servicio, conviene en transferir a la “municipalidad” en su calidad de entidad administradora, los recursos destinados a implementar el Convenio “Programa de reforzamiento de la Atención de Salud Integral del Niño /as Adolescentes y Jóvenes de Programas del SENAME”.

TERCERA: La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota”

La información deberá ser remitida a referente del Servicio de Salud Juan Esteban Tirado, enviado a correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud y para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas sucesivas, se asigna a la I. Municipalidad de La Ligua un monto de **\$578.930.- (quinientos setenta y ocho mil novecientos treinta pesos).**

QUINTA: La información deberá ser remitida a referente del Servicio de Salud Juan Esteban Tirado, enviado a correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl

SEXTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEPTIMA: El presente addendum se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Servicio de Salud y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en el rol N°2467 de fecha 01/12/2016.



D. RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR. LRV/E.U.CHB/C.A.GFT/aeg.